

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturas o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, el Prestador, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

CAPÍTULO VIII: DE LAS ACCIONES LEGALES, INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES.

Artículo 65º.- Acciones legales.

El Prestador del servicio, aún después de la suspensión y la rescisión del contrato de suministro y/o autorización de vertido, podrá entablar cuantas acciones administrativas, civiles y penales considere oportunas en defensa de sus intereses y derechos, y en especial, la acción penal por fraude.

Asimismo, y en el caso de que la suspensión del servicio efectuada por su Prestador resultase improcedente, el abonado podrá exigir la debida indemnización, sin perjuicio de poder entablar las acciones administrativas, civiles y penales que considere oportunas en salvaguardia de sus intereses.

Artículo 66º.- Reclamaciones al Prestador del servicio.

El abonado podrá formular reclamaciones directamente al Prestador del servicio, verbalmente o por escrito. También tendrá derecho a solicitar un acta conjunta de presencia emitida por el Prestador del servicio.

Para formalizar el acta conjunta el abonado, por sí o mediante representante debidamente autorizado, deberá personarse en el local del Prestador del servicio en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que se le requiera la necesidad de comparecencia. Si no se efectuase tal personación en dicho plazo, se le tendrá por desistido de la reclamación, a menos que en el mismo plazo y en solicitud razonada el abonado proponga una fecha posterior que en todo caso no irá más lejos de treinta días.

El Prestador del servicio deberá resolver la reclamación del abonado en el plazo de un mes, entendiéndose desestimada en el caso de que no notificara su resolución expresa dentro de dicho plazo.

Artículo 67º.- Reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Contra la denegación presunta o resolución expresa del Prestador del servicio desestimando en todo o en parte las peticiones del abonado, éste podrá efectuar reclamación ante la Alcaldía en plazo de un mes.

El alcalde deberá resolver la reclamación del abonado en el plazo de un mes, entendiéndose desestimada en el caso de que no notificara su resolución expresa dentro de dicho plazo.

Contra la resolución del alcalde, expresa o presunta, desestimatoria de la reclamación del abonado, éste podrá interponer los recursos admitidos por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 68º.- Tribunales.

Todas las cuestiones de índole civil, penal o administrativo, derivadas del servicio de agua domiciliaria y/o saneamiento, que se susciten entre los abonados y el Prestador del servicio, se entenderá son de la competencia de los Tribunales y Juzgados de Cantabria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional 1ª.

Las previsiones establecidas en este Reglamento se desarrollarán a través de los acuerdos municipales precisos adoptados por el órgano competente, que en ningún caso podrán implicar una modificación de aquél.

Disposición Adicional 2ª.

Las referencias efectuadas en el Reglamento a legislación específica se entenderán derogadas, modificadas o sustituidas de conformidad con las disposiciones legales que en cada momento se encuentren en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogados los artículos y preceptos de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, en lo que coincidan o se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villafufre, previos los trámites oportunos, cumplida la comunicación a que se refiere los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y publicado su texto íntegro en el BOC.

San Martín de Villafufre, 11 de diciembre de 2008.—El alcalde, Marcelo Mateo Amézarri.

08/17014

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Resolución de 2 de diciembre de 2008, por la que se adjudica el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Comarcal Sierrallana convocado mediante Orden SAN/31/2007, de 15 de noviembre.

Por Orden SAN/31/2007, de 15 de noviembre, publicada en el BOC numero 239, de 11 de diciembre de 2007, se convocó la provisión de puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Comarcal Sierrallana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.ter.1.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, según redacción introducida por la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, así como, lo dispuesto en el párrafo primero de la Base Séptima de la Orden de convocatoria, y a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración de 26 de noviembre de 2008,

DISPONGO,

Primero.- Resolver la referida convocatoria, nombrando para el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Comarcal Sierrallana del Servicio Cántabro de Salud a DON RAFAEL CEÑAL BERJANO, en los términos que se señalan en el anexo, y con efectos desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º de la Base Séptima de la Orden SAN/31/2007, el nombramiento tiene carácter temporal, procediendo su evaluación al término de cuatro años.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación al interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 2 de diciembre de 2008. —El consejero de Sanidad, Luis M^a Truan Silva.

ANEXO

- Puesto adjudicado: Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Comarcal Sierrallana.
- Centro de destino: Hospital Comarcal Sierrallana.
- Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- Adjudicatario: Don Rafael Ceñal Berjano.
- DNI: 10544477-N.

08/16864

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Resolución de nombramiento de personal eventual

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2008 ha sido nombrada doña María Isabel de Andrés Prieto, como personal eventual adscrito a la Alcaldía; con una retribución mensual de mil (1.000) euros, y una dedicación a tiempo completo.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

08/16980

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución de nombramiento de personal funcionario interino.

Por resoluciones de la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, número 2.836/08, de 10 de diciembre, se ha resuelto nombrar funcionarios interinos, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D (C2), con el siguiente detalle;

- Doña Lourdes Nevares Santos, en los términos del artículo 10.1 d) Ley 7/2007.

«Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007».

Castro Urdiales, 10 de diciembre de 2008.—El alcalde, Fernando Muguza Galán.

08/16867

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Decreto de revocación de delegación de atribuciones

Por esta Alcaldía se ha adoptado en esta fecha la siguiente resolución de revocación de delegación de atribuciones:

«Tras la renovación de la Corporación Municipal como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, se adoptaron por esta Alcaldía las Resoluciones pertinentes por la que se delegaron determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local en materia de Licencias Urbanísticas;

Con el fin de atender a la reorganización de la actividad Municipal, procede modificar las atribuciones delegadas, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se resuelve:

Revocar las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de esta Alcaldía de 8 de febrero de 2008. Publíquese en el BOC y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento
Herrerías, 10 de diciembre de 2008.—El alcalde,
Francisco Linares Buenaga.

08/16955

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por decreto de alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2008 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de RD 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente alcalde, don Manuel Sañudo Sainz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don José Luis Rodríguez Meneses y doña Lorena Lozano Macho que tendrá lugar el día 6 de diciembre del presente año en la Casa de Cultura de Villapresente.

Reocín, 5 de diciembre de 2008.—El alcalde, Germán Fernández González.

08/16929

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de diciembre de 2008, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para el día 10 de diciembre de 2008, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la alcaldía-presidencia.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/16930

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Corrección de errores a la Orden EDU/103 de 3 de diciembre de 2008 por la que se aprueba la convocatoria del concurso de traslados para funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Enseñanzas Secundarias, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Conservatorios de Música y Artes Escénicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Advertido error en la Orden arriba mencionada en el siguiente sentido:

En el listado de Centros- Anexo I-b) debe figurar el Equipo de Atención Temprana de Torrelavega cuyo código de centro es el 39500139.

Anexo I-d) el código de la localidad del C.E.E. "Parayas" que aparece como 390160006, debe modificarse por el 390160002.

Anexo II-b) el código del Conservatorio de Música y Artes Escénicas de Torrelavega que aparece como el 39018730, debe modificarse por el 39018731.

Santander, 16 de diciembre de 2008.—El director general de Personal Docente, Jesús Gutiérrez Barriuso.

08/17053